SER070 DE 2023

Montería, veintisiete (27) de noviembre de 2023.

Señora
DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA
Propietaria del Establecimiento de Comercio EQUIPSEG
Avenida 2 No 42-05
Teléfono 7827095 Movil 314 520 6647 – 320 549 4634 – 320 7765352
E-mail: victordoria25@gmail.com , equipseg.extintores@gmail.com
Montería - Córdoba.

Ref. Comunicación Aceptación de Propuesta.

De conformidad con lo establecido en los literales c) y d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011[1], cumplido el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de la mínima cuantía y, teniendo en cuenta lo preceptuado en la normatividad que regula la contratación estatal, esto es, ley 80/1993; 1150/2007; 1474/2011 y su decreto reglamentario N°1082/2015, cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación económica, técnica y Jurídica me permito indicarle que la propuesta presentada por usted cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, adoptada para el proceso MC035 DE 2023 y, en este orden; vencido el término de observación de ofertas y respectivas evaluaciones, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, procede a aceptar incondicionalmente su ofrecimiento, conforme los términos señalados en la invitación pública en la Plataforma del SECOP II.

Una vez aceptada la oferta presentada por la señora **DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.174.149 de San Pelayo, Córdoba, propietaria del establecimiento de comercio **EQUIPSEG**, en su condición de contratista se procede a describir las condiciones especiales para la ejecución de la Aceptación de la Oferta del proceso **MC035 DE 2023, SECOP II.**

1). OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA EL MANTENIMIENTO Y LA RECARGA DE EXTINTORES PORTÁTILES, UBICADOS EN LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES, TRIBUNALES, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÓRDOBA. **PARÁGRAFO.** Las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación son las contenidas en el numeral 2.2. de los Estudios de conveniencia del proceso de selección mínima cuantía MC035 DE 2023, como son:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

A continuación, se enuncian, las características señaladas para el servicio y bien que se pretenden adquirir con la presente contratación:

[1] **Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía*.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

Nombre del producto o servicio	**Recarga de Extintores**	
Código Matriz	**Del código C1-038 al C1-070; C1-121, C1-122, C1-125 y C1-126**	
Categoría	Categoría uno (1) Reducción del Riesgo por Atención de Eventos por Incendios	
Segmento para el que está disponible el producto o servicio	N/A	
Requisitos específicos	Características	Descripción del requerimiento mínimo
	Definición	Es el proceso de retirar o extraer totalmente el Agente Extintor y el Agente Expelente del recipiente (para ciertos tipos de extintores) para sustituirlos por agentes iguales en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del Extintor.
	Especificación	
	Otros	NA
	Accesorios que incluye	NA
	Vida útil	1 año
	Normas Técnicas Colombianas	NTC 1461, NTC 2885

Para un mejor entendimiento, se detallan las cantidades de los equipos y servicios a contratar:

TIPO DE SERVICIO O EQUIPO	CANTIDAD
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 10 LIBRAS	60
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC PORTÁTIL DE 20 LIBRAS	29
RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO CLASE ABC RODANTE DE 150 LIBRAS	1
RECARGA DE EXTINTOR SOLKAFLAM 123 DE 3700 GRMS	67
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EXTINTORES	157
AVISO O SEÑALIZACION DEL EXTINTOR / UNIDAD	157
SOPORTE PISO TIPO PEDESTAL PARA EXTINTOR 20 LB	40

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS

- La extracción del agente de extintores de incendios de halógeno se debe hacer solamente usando un sistema cerrado de recuperación de halógeno listado.
- Conjuntos de Mangueras de Dióxido de Carbono. Se debe realizar anualmente una prueba de conductividad de todos los conjuntos de mangueras.
- Los conjuntos de mangueras que fallen la prueba de conductividad se deben reemplazar.
- El rótulo debe incluir la siguiente información: 1) Mes y año en que se realizó la prueba, indicado en perforación con punzón manual 2) Nombre e iniciales de la persona y nombre de la entidad que hizo la prueba.
- Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un examen detallado de los elementos básicos del extintor de incendios y componentes del sistema de monitoreo electrónico y los siguientes procedimientos detallados en el manual de servicio de fabricante: 1) Las partes mecánicas de todos los extintores. 2) Agente extintor de los extintores de químico seco operados por cartucho o cilindro, chorro cargado presurizado y de tanque de bombeo. 3) Los medios expelentes de todos los extintores 4) Presentación física.
- En el momento del mantenimiento, el sello contra manipulación de los extintores de incendios recargables se debe retirar operando el pasador o dispositivo de seguridad.
- Después de terminar los procedimientos de mantenimiento, se debe instalar un nuevo sello listado contra manipulación indebida.
- Se debe hacer una revisión física del extintor para detectar daños físicos, corrosión u obstrucciones obvias o boquillas bloqueadas, y verificar que las instrucciones de operación estén presentes, legibles y hacia el frente y la información de HMIS esté presente y legible.
- Cada extintor debe tener una etiqueta o rótulo sujeta de forma segura que indique el mes y año en que se hizo en mantenimiento, el nombre de la persona que hizo el trabajo, y nombre de la agencia.
- Agentes de recarga: Se debe usar solamente los agentes especificados en la placa de identificación o agentes que han demostrado tener composición química, características físicas y capacidades de extinción de incendios iguales. Se debe considerar que los agentes listados específicamente para uso con ese extintor de incendios cumplen estos requisitos.
- El químico seco que no sea del tipo apropiado o contaminado no se debe volver a usar.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

- Indicadores de presión: Los manómetros de repuesto deben tener indicada la presión de servicio adecuada, estar marcados para uso con el agente del extintor de incendios y ser compatibles con el material del cuerpo de la válvula del extintor.
- Sin perjuicio de los requisitos y/o características mínimas, previamente descritas, el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTC 2885, puntos 7.3, 7.4 y demás normas vigentes que regulan la materia

2). CONTRATISTA: DAMARYS JUDITH DURANGO DORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.174.149 de San Pelayo - Córdoba, propietaria del establecimiento de comercio **EQUIPSEG**.
3). DOMICILIO: Avenida 2 No 42-05 Teléfono 7827095 Móvil 314 520 6647 – 320 549 4634 – 320 7765352 E-mail: victordoria25@gmail.com , equipseg.extintores@gmail.com Montería, Córdoba.
4). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: este contrato será financiado con los recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de acuerdo a la siguiente distribución presupuestal: CDP No.12623, de fecha 20/09/2023, Unidad Ejecutora 08.
5). VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE. ($23.297.127,oo) Incluido impuestos. **PARÁGRAFO**: **FORMA DE PAGO**: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos periódicos acorde con las cantidades de equipos suministrados y/o recargados, previa presentación de la factura, cuenta de cobro o factura electrónica según sea el caso, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe ser aportada y diligenciada por medio de los parámetros y conductos dispuestos por la entidad para el manejo de las facturas electrónicas.

La factura o cuenta de cobro también debe estar acompañada de la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). Esto que sin perjuicio entre las partes acuerden otra forma de pago.

Además de los requisitos anteriores, el último pago requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

Cabe destacar que, en concordancia con la reglamentación vigente, se debe corroborar si el contratista se encuentra entre los sujetos obligados a facturar de manera electrónica.

Los pagos estipulados en el contrato quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la entidad.

6). PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la aprobación de garantías y la firma del acta de inicio del contrato.
7). LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución estará circunscrito al Distrito Judicial de Córdoba, de acuerdo a las direcciones señalados en el Anexo 1 de los estudios previos.
8). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga a cumplir todas las obligaciones descritas en el numeral 2.4. de los estudios de conveniencia publicados en el proceso MC035 DE 2023, así mismo, es responsabilidad del contratista, cargar las facturas con los documentos soportes descritos en el parágrafo del numeral 5 de la presente carta de aceptación, en el numeral 7 del SECOP II, (ejecución del contrato plan de pago del contrato consulta), a partir de ese momento nace la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional frente al pago de las facturas, de igual forma las demás funciones que se puedan generar para la ejecución del contrato.
9). REQUISITOS AMBIENTALES: (Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014) La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, “por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

Suministro y mantenimiento de extintores:

1. No adquirir extintores de agente limpio 123 (Solkaflam), por su contenido de HCFC sustancia agotadora de la capa de ozono
2. Solicitar colocación de sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
3. Procedimiento de mantenimiento y recarga
4. Soportes de pruebas hidrostáticas (en caso de realizarse al cilindro)
5. Hoja de seguridad del polvo químico utilizado
6. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato.
7. Hacer entrega de los certificados de Disposición final de Residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio.
8. Garantizar que el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos.

10) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 que deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004 y por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales

2. Mantener a disposición de la entidad registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP)

3. Mantener a disposición de la entidad pago de seguridad social y/o certificado de afiliación

4. Mantener a disposición de la entidad certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas o específicos de alto riesgo

5. Participar en inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo programadas por la entidad

6. Mantener a disposición de la entidad el listado de todos los trabajadores contratistas que realicen actividades en la entidad, con: nombres, número de cédula, EPS, ARL, RH, nombre de persona contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica (solo personas jurídicas)
7. Mantener a disposición de la entidad registros de capacitación de SST enfocado al objeto del contrato, previo al ingreso. (solo personas jurídicas)

MANEJO SUSTANCIAS QUÍMICAS

1. Capacitación en manejo de productos químicos

2. Disponer de las hojas de seguridad acorde a los productos químicos a utilizar

3. Demás requisitos que solicite el Sistema de Gestión Ambiental.

11) SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato, será delegada por el Director Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, al funcionario que dentro de su planta de personal considere idóneo para el cumplimiento de esta labor, empleado que le corresponderá ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista, que para este caso es el señor MARLON AUGUSTO MONTOYA IBAÑEZ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

12) GARANTÍAS: El Contratista se compromete a constituir a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos **1**). **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, desde su perfeccionamiento. **2). CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, por un término igual a la duración del mismo y cuatro meses más, desde su perfeccionamiento. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor del contrato por un término igual a la duración del mismo y tres años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, por un término igual a la duración del mismo y cuatro meses más.
13). INHABILIDADES: el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
14). NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el ultimo inciso del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
15). INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.
16). MULTAS: en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el Consejo Superior, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
17). SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
18). **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se perfecciona con la firma, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Póliza, que deben ser cargadas en el proceso en el SECOP II.
19). **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No.12623, de fecha 20/09/2023, Unidad Ejecutora 08. 3) La propuesta presentada por el contratista y cargada en el SECOP II. 4) Acta de evaluación del Proceso MC035 DE 2023. **PARÁGRAFO**: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Sujetada al registro presupuestal, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015".

Cordialmente,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería

AJEB/DCHF/AJSG